

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 294-99 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-99

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1. GRUPO COOPERATIVO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES “VALLE VERDE”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de febrero de 1999.
2. GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE PIMIENTA “MAMA TINGO” (COOPSEMUPRPI),

que tiene su domicilio en Hato Viejo, Yamasá, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de diciembre de 1996.

3. GRUPO COOPERATIVO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS MULTIPLES GANADEROS DE AZUA (COOAZUA), que tiene su domicilio en la ciudad de Azua, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 julio de 1995.

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 295-99 que autoriza vender terrenos a los Ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, Puerto Plata, Cabrera, Monte Plata, Tenares, Azua, Tamboril, Higüey, Comendador y Bayaguana. Modifica el literal a) del Artículo 6 del Decreto No. 518-97, sobre la venta de una porción de terreno en favor del señor Germán Aquino Robles, por parte del Ayuntamiento de Bayaguana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-99

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación: